

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

REF: DEMANDANTE: DEMANDADO:

MONITORIO 2021 00023 ALVARO JAVIER FRANCO PATIÑO LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES

Guataquí, Cund., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 419 del C.G.P., Por ello el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

## RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa especial promovida por el señor ALVARO JAVIER FRANCO PATIÑO contra LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES y rituar su trámite de conformidad al procedimiento establecido en el capítulo IV del título III, libro tercero artículos 419 y ss del Código General del Proceso

SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES para que en un plazo de diez (10) días cancele la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 20`000.000 oo), más los intereses adeudados al señor ALVARO JAVIER FRANCO PATIÑO o exponga en la contestación de la demanda las razones que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada

**TERCERO:** Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y háganse las advertencias del art. 421 inciso segundo y 3 del C.G.P

CUARTO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

**QUINTO:** se reconoce personería al señor ALVARO JAVIER FRANCO PATIÑO quien actúa en nombre propio.

IAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

NOTIFIQUESE :

El Juez,